CONTRATO Nº 12/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cedula de identidad N° 619.890 y la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cedula de identidad N° 1.098.114 y la Firma **HAC INGENIERÍA** con registro único del contribuyente (RUC) Nº 686353-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Alberdi N° 320 casi Palma, ciudad de Asunción, representado en este Acto por **HUGO OVIDIO ACOSTA CARDOZO**, con cedula de identidad N° 686.353, en calidad de propietario, convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa Nº 12/2012 "Servicios de Reparación y Reacondicionamiento de Mamparas, Sistema Eléctrico y Cableado Estructural de Red" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la SEPRELAD y el PROVEEDOR, con relación a los servicios de Reparación y Reacondicionamiento de Mamparas que serán ejecutados por el PROVEEDOR en la SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato

b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa Nº 12/2012

c) La Resolución de Adjudicación Nº 320/2012

d) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los bienes adquiridos, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

El PROVEEDOR, se compromete a realizar los servicios de Reparación y Reacondicionamiento de Mamparas de las oficinas de la SEPRELAD en el Banco Central del Paraguay (BCP), Sector Cultural, Subsuelo uno, obligándose al cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos respectivos del llamado de referencia, según los siguientes ítems:

ÍTEM 1:
Desmontaje de mamparas tipo eucatex vidriadas existentes, total 4,5 x 3 con altura de 2.75 mts. oficina de la Dirección General de Análisis Financiero; las mismas deberán retirarse con sumo cuidado, procurando su recuperación total, para su reutilización.

ÍTEM 2:
Provisión y montaje de mamparas de madera en bloques de 1,50 x 2.75 mts, con un total de 6 bloques con perfilaría de metal, total 9 x 2.75 mts.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Cada bloque tendrán terminaciones de madera terciada en ambas caras, que irán enduidas y pintadas en color marfil con una buña al nivel de 2.10 m, además de tener tripas con lana de vidrio en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías metálicas tipo U fijadas al piso y al cielo raso y ésta última en función al tipo de cielo raso del sector, con Parantes metálicos de 3 cm x 3 cm x 2,80 mts. pintado en color negro a ser colocados entre cada bloque. En la parte de abajo cada bloque debe estar fijada además con Bulones "Macaco" con arandela y tuerca de ½" x 4" y terminación de zócalos de chapa metálica 1cm x 6 cm pintado en color negro metálicos en ambos lados.

ÍTEM 3:
Desmontaje de una puerta de 0.80 x 2.10 en la Dirección de Informática y Tecnología y montaje de la misma en otro sector y cerramiento del espacio con un bloque de mampara de madera de 1.5 x 2.75 (madera terciada en ambas caras, que irán enduidas y pintadas en color marfil con una buña al nivel de 2.10 m, además de tener tripas con lana de vidrio en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías metálicas tipo U fijadas al piso y al cielo raso y ésta última en función al tipo de cielo raso del sector, con parantes metálicos de 3 cm x 3 cm x 2,80 mts. pintado en color negro a ser colocados entre cada bloque. En la parte de abajo cada bloque debe estar fijada además con Bulones "Macaco" con arandela y tuerca de ½" x 4" y terminación de zócalos de chapa metálica 1cm x 6 cm pintado en color negro metálicos en ambos lados)

ÍTEM 4:
Desmontaje de mamparas tipo eucatex tipo ciegas (Dirección de Informática y Tecnología), total 6 x 2.75 mts. y montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas 4,5 x 3 e instalación de una puerta de 0.80 x 2.10 mts.

ÍTEM 5:
Montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas con una puerta de 0.80 x 2.10 (Dirección de Informática y Tecnología), total 3.5 x 2.75 mts.

ÍTEM 6:
Montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas con una puerta de 0.80 x 2.10 (Nueva Dirección General de Normas y Supervisión), total 4.5 x 2.75 mts.

ÍTEM 7:
Desmontaje de mamparas de madera, total 9 x 2.75 mts. oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas; las mismas deberán retirarse con sumo cuidado, procurando su recuperación total, para su reutilización.

ÍTEM 8:
Desmontaje de mamparas tipo eucatex ciegas, total 12 x 2.75 oficina de Secretaría General y montaje de mamparas de madera existente, total 9 x 2.75 con la provisión de dos bloques 3 x 2.75 (madera terciada en ambas caras, que irán enduidas y pintadas en color marfil con una buña al nivel de 2.10 m, además de tener tripas con lana de vidrio en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías metálicas tipo U fijadas al piso y al cielo raso y ésta última en función al tipo de cielo raso del sector, con parantes metálicos de 3 cm x 3 cm x 2,80 mts. pintado en color negro a ser colocados entre cada bloque. En la parte de abajo cada bloque debe estar fijada además con Bulones "Macaco" con arandela y tuerca de ½" x 4" y terminación de zócalos de chapa metálica 1cm x 6 cm pintado en color negro metálicos en ambos lados)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

ÍTEM 9:
Provisión y montaje de mamparas de madera en bloques de 1,50 x 2.75 mts, con un total de 19 bloques con perfilaría de metal, total 28.5 x 2.75 mts.

Cada bloque tendrán terminaciones de madera terciada en ambas caras, que irán enduidas y pintadas en color marfil con una buña al nivel de 2.10 m, además de tener tripas con lana de vidrio en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías metálicas tipo U fijadas al piso y al cielo raso y ésta última en función al tipo de cielo raso del sector, con Parantes metálicos de 3 cm x 3 cm x 2,80 mts. pintado en color negro a ser colocados entre cada bloque. En la parte de abajo cada bloque debe estar fijada además con Bulones "Macaco" con arandela y tuerca de ½" x 4" y terminación de zócalos de chapa metálica 1cm x 6 cm pintado en color negro metálicos en ambos lados.

ÍTEM 10:
Desmontaje y montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas (Secretaría General), con una puerta de 0.80 x 2.10 total 3 x 2.75 mts.

ÍTEM 11:
Montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas (Inspección), con una puerta de 0.80 x 2.10 total 4.5 x 2.10 mts., con provisión de vidrios de 0.5 mm. y perfilería de metal.

ÍTEM 12:
Desmontaje de una puerta de 0.80 x 2.10 en la Dirección General de Asesoría Jurídica y montaje de la misma en la futura oficina de la Dirección de Auditoría Interna y cerramiento del espacio con un bloque de mampara de madera de 1.5 x 2.75 (madera terciada en ambas caras, que irán enduidas y pintadas en color marfil con una buña al nivel de 2.10 m, además de tener tripas con lana de vidrio en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías metálicas tipo U fijadas al piso y al cielo raso y ésta última en función al tipo de cielo raso del sector, con parantes metálicos de 3 cm x 3 cm x 2,80 mts. pintado en color negro a ser colocados entre cada bloque. En la parte de abajo cada bloque debe estar fijada además con Bulones "Macaco" con arandela y tuerca de ½" x 4" y terminación de zócalos de chapa metálica 1cm x 6 cm pintado en color negro metálicos en ambos lados)

ÍTEM 13:
Desmontaje de mamparas tipo eucatex vidriadas con una puerta de 0.80 x 2.10 mts una en la ex Secretaría General y la otra en la Dirección General de Asesoría Jurídica, cada una con 3 x 2.75 mts , total 6 x 2.75 mts. y montaje de una puerta de 0.80 x 2.10 entre ambas oficinas.

ÍTEM 14:
Montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas con una puerta de 0.80 x 2.10 mts en la Dirección General de Asesoría Jurídica.

ÍTEM 15:
250 m2 de pintura al latex acrílica lavable. Este trabajo se realizara en las mamparas de madera existentes, que así lo requieran
En este caso el tratamiento responderá a las especificaciones siguientes:

- Limpiar prolíficamente superficies con productos adecuados
- Dar dos manos de pintura acrílica lavable de color marfil

ÍTEM 16:
Pintura en pintura sintética opaca de 21 puertas de 0.80 x 2.10. Este trabajo se realizara en las mamparas de madera existentes, que así lo requieran
En este caso el tratamiento responderá a las especificaciones siguientes:

- Limpiar prolíficamente superficies con productos adecuados
- Dar dos manos de fondo sintético mate de color marfil, la primera será una mano de fondo sintético con el agregado de 20% de esmalte sintético y la otra mano de esmalte sintético puro.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

ÍTEM 17:
Reparación de cortinas verticales con láminas de PVC compuesta por bandas giratorias de 89 mm., reemplazo de las láminas de PVC necesarias.

ÍTEM 18:
Provisión y colocación de carteles de señalización en acrílico 12 x 45 cm. con letras doradas y fondo negro

EL PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga a ejecutar los trabajos previstos en el presente Contrato en un plazo de treinta (30) días calendarios, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato es de **Gs. 49.543.500 (guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de los trabajos	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Desmontaje de mamparas tipo eucatex vidriadas existentes 4,5 x 3 H=2,75 con recuperación	1	957.733	957.733
2	Provisión y Montaje de mamparas de madera en bloques de (1,50 x 2,75) total 6 bloques con perfilería de metal	1	4.252.335	4.252.335
3	Desmontaje y montaje de una puerta de 0,80 x 2,10 y cerramiento del espacio con un bloque de mampara de madera 1,5 x 2,75 , total 1 bloque de mampara con perfilaría de metal.	1	478.867	478.867
4	Desmontaje de mamparas de eucatex tipo ciegas y montaje de mamparas de eucatex vidriadas existente 4,5 x 2,75 e instalación de una puerta de 0,80 x 2,10	1	2.202.786	2.202.786
5	Montaje de mamparas vidriadas tipo eucatex con una puerta de 0,80 x 2,10, (3 x 2,75)	1	670.413	670.413
6	Montaje de mamparas tipo eucatex vidriadas con perfilería de metal y una puerta de 0,80 x 2,10 con cerradura y herrajes, provisión de herrajes, total 4, 5 x 2,75	1	861.960	861.960
7	Desmontaje de mamparas de maderas existentes 9 x 2,75 con recuperación	1	574.640	574.640
8	Desmontaje de mamparas tipo eucatex 12 x 2,75; montaje de manparas de madera existentes 9 x 2,75 con la provisión de dos bloques 3 x 2,75	1	4.673.738	4.673.738
9	Provisión y Montaje de mamparas de madera en bloques de (1,50 x 2,75) total 19 bloques con perfilería de metal (28,5 x 2,75)	1	13.465.727	13.465.727
10	Desmontaje y montaje de mamparas tipo eucatex	1	957.733	957.733

	vidriadas, con una puerta de 0,80 x 2,10			
11	Montaje de mamparas vidriadas tipo eucatex con una puerta de 0,80 x 2,10 (4,5 x 2,75), provisión de vidrios de 0,5 mm y perfilería de metal	1	1.575.906	1.575.906
12	Desmontaje y montaje de una puerta de 0,80 x 2,10 y cerramiento del espacio con un bloque de mampara de madera 1,5 x 2,75 , total 1 bloque de mampara con perfilería de metal.	1	478.867	478.867
13	Desmontaje de mamparas tipo eucatex vidriadas 3 x 2,75 con una puerta de 0,80 x 2,10 , dos oficinas total: 6 x 2,75 mts. y montaje de una puerta de 0,80 x 2,10 mts.	1	919.424	919.424
14	Montaje de maparas tipo eucatex vidriadas 3 x 2,75 con una puerta de 0,80 x 2,10	1	574.640	574.640
15	Mts2 de Pintura al latex acrílica lavable	250	10.448	2.612.000
16	Pintura sintética tipo opaca de puertas de 0,80 x 2,10	21	46.807	982.947
17	reparación de Cortinas verticales con láminas de PVC mts2	57	208.960	11.910.720
18	Provisión e Instalación de carteles de señalización	8	174.133	1.393.064
	TOTALES			49.543.500

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itau Paraguay S.A., Cuenta Corriente Nº 1.0.003897/0.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:
P = Precio Reajustado.
Po = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR utilizará personales de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de los servicios. Así mismo es responsable por el buen comportamiento de su personal.

Los gastos de transporte del personal, así como los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los servicios; estará exclusivamente a cargo del PROVEEDOR; el cual será además único y exclusivo responsable por los accidentes que pudieran ocurrir a su personal.

El PROVEEDOR se encuentra obligado a contar con equipos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las tareas y a utilizarlos para las actividades que así lo requieran.
El PROVEEDOR deberá remitir en un plazo de 48 horas, posteriores a la firma del Contrato, el listado de los personales con los cargos respectivos que participaran en la misma, adjuntando: fotocopia de Cedula de Identidad de cada uno.

CLAUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 240 FF 10 Fin 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 976/2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2012 Nº 233.461.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos por la prestación de los servicios serán dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4%(cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y la Ley Nº 3439 que la modifica parcialmente.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez (10%) por ciento del monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente por un periodo de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto total, el cual le será deducida automáticamente de la factura correspondiente.

Las multas se aplicaran hasta el monto máximo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por ocho (8) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Vº Bº

HUGO OVIDIO ACOSTA
Propietario
HAC INGENIERÍA

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

HAC Ingeniería
Servicios Generales para la Construcción
Proyectos de Inversión
Consultoría

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD